



**VISTOS**, el Informe N° 000102-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 18 de junio de 2025, el Informe N° 001407-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 23 de junio de 2025; y el Expediente N° 81670-2025 mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "VOLTOFF CIRKEN", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 81670-2025 de fecha 9 de junio de 2025, Riflojunior S.A.C., debidamente representada por Juan Ricardo Flores Chipoco, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*VOLTOFF CIRKEN*" por realizarse del 12 de julio al 31 de agosto de 2025, en Jockey Club Parcela A Tribuna Explanada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*VOLTOFF CIRKEN*", se trata de un espectáculo dirigido al entretenimiento familiar, conformado por números de acrobacia, malabarismo, clown, equilibrismo y diversas disciplinas del arte circense tradicional y contemporáneo. Con la temática *Amazing*, será un espectáculo asombroso cuya temática busca llevar al público más allá de lo imaginable. Es un espectáculo en el cual no se cuenta con la participación de animales;

Que, "*VOLTOFF CIRKEN*", presenta elementos característicos de la manifestación cultural de circo. Se trata de un espectáculo que se caracteriza por la combinación de actos artísticos, acrobáticos y teatrales, con el objetivo de entretener y sorprender al público. Incluye acrobacias, malabares, ilusionismo, equilibrios, clown y otros números que exponen habilidades físicas y creativas. Es una experiencia artística que combina el arte con la diversión, ofreciendo un viaje de fantasía y asombro para el público;

Que, de acuerdo al Informe N° 000102-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*VOLTOFF CIRKEN*", este desarrolla su temática denominada *Amazing*, presentando a más de 60 artistas europeos, aclamados por su presencia en los escenarios más exclusivos del mundo. El espectáculo presenta acróbatas que desafían la gravedad, hasta equilibristas, contorsionistas y malabaristas que dominan el aire y el tiempo, cada número ha sido diseñado para generar un impacto a los asistentes. Se emplea el idioma universal de los payasos, atravesando la barrera de los idiomas y siendo ampliamente comprendido por niños, jóvenes y adultos;

Que, el contenido del espectáculo "*VOLTOFF CIRKEN*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, donde la adrenalina y el espectáculo se fusionan en una experiencia única que permite al espectador ingresar a un mundo de magia, risas y emoción. Un espectáculo de circo lleno de arte, acrobacias y alegría para toda la familia. Es así que, se advierte que es una puesta en escena que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú.



Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"VOLTOFF CIRKEN"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación. Se trata de un espectáculo circense dirigido a toda la familia, en particular a los niños, que brinda una experiencia plena de estímulos que apelan a su sensibilidad y a su capacidad de imaginar y abrir la percepción de la belleza confiando que impregne de alguna forma y sutilmente, en el desarrollo personal de cada individuo;

Que, de la revisión del expediente, *"VOLTOFF CIRKEN"* con su temática *Amazing*, se advierte que es un espectáculo de circo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"VOLTOFF CIRKEN"* por realizarse del 12 de julio al 31 de agosto de 2025, en el local denominado Jockey Club Parcela A Tribuna Explanada, sito en Avenida Manuel Olguín 404, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1354 personas, teniendo como precio Palco Amazing Adulto el costo de S/ 299.00 (doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles) y Niño el costo de S/ 235.00 (doscientos treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Palco Supreme Adulto el costo de S/ 248.00 (doscientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles) y Niño el costo de S/ 198.00 (ciento noventa y ocho y 00/100 Soles); como precio Golden Majestic Adulto el costo de S/ 262.00 (doscientos sesenta y dos y 00/100 Soles) y Niño el costo de S/ 205.00 (doscientos cinco y 00/100 Soles); como precio Platinum Infinity Adulto el costo de S/ 210.00 (doscientos diez y 00/100 Soles) y Niño el costo de S/ 158.00 (ciento cincuenta y ocho y 00/100 Soles); como precio VIP Royal Adulto el costo de S/ 168.00 (ciento sesenta y ocho y 00/100 Soles) y Niño el costo de S/ 128.00 (ciento veintiocho y 00/100 Soles); como precio VIP Elite Adulto el costo de S/ 123.00 (ciento veintitrés y 00/100 Soles) y Niño el costo de S/92.00 (noventa y dos y 00/100 Soles); como precio Preference Prime Adulto el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) y Niño el costo de S/ 58.00 (cincuenta y ocho y 00/100 Soles); como precio Platea Lux Adulto el costo de S/ 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles) y Niño el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y como precio Silla de Ruedas Acompañante Adulto el S/ 155.00 (ciento cincuenta y cinco y 00/100 Soles) y Acompañante niño el costo de S/ 119.00 (ciento diecinueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado que cuenta con 60 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001407-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"VOLTOFF CIRKEN"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de circo al espectáculo denominado "VOLTOFF CIRKEN" por realizarse del 12 de julio al 31 de agosto de 2025, en Jockey Club Parcela A Tribuna Explanada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 81670-2025.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES